



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.13.03/2023 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PRIMER PRESUPUESTO ASOCIADO AL PRIMER PROGRAMA DE TRABAJO PRESENTADO POR PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESPECTO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA LA EXTRACCIÓN DEL ÁREA UNIFICADA ENTRE LA ASIGNACIÓN AE-0152-M-UCHUKIL Y EL CONTRATO CNH-R01-L01-A7/2015.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto del 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquel por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de las Asignaciones y Contratos.

TERCERO.- El 27 de agosto del 2014, derivado del procedimiento de adjudicación de asignaciones establecido en el transitorio Sexto del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía*, publicado en el DOF el 20 de diciembre del 2013, la Secretaría de Energía (en adelante, Secretaría) emitió y otorgó a Petróleos Mexicanos (en adelante, Asignatario) entre otros, el Título de Asignación AE-0005-Amoca-Yaxché-03, previa opinión favorable de la Comisión.

El 4 de mayo y 18 de diciembre, ambos del 2017 y 11 de junio del 2019, la Secretaría modificó el Título de Asignación, previa opinión favorable de la Comisión, en virtud de lo cual quedó identificado como AE-0005-M-Amoca-Yaxché-03, AE-0005-2M-Amoca-Yaxché-03 y AE-0005-3M-Amoca-Yaxché-03, respectivamente.

CUARTO.- El 4 de septiembre del 2015, la Comisión y las empresas Sierra O&G Exploración y Producción, S. de R.L. de C.V., Talos Energy Offshore México 7, S. de R.L. de C.V. y Premier Oil Exploration and Production México, S.A. de C.V., suscribieron el Contrato CNH-R01-L01-A7/2015, para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Producción Compartida (en adelante, Contrato).

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.5 del Contrato se designó como operador del mismo a la empresa Talos Energy Offshore México 7, S. de R.L. de C.V. (en adelante, el Contratista).



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

QUINTO.- El 18 de septiembre del 2018, el Contratista y el Asignatario celebraron el Acuerdo Preliminar de Unificación establecido en el artículo 3 de los Lineamientos de Unificación, con el propósito de llevar a cabo actividades coordinadas respecto del Descubrimiento, con una vigencia de hasta dos años, prorrogables previo acuerdo de las partes.

SEXTO.- El 12 de abril del 2019, se publicaron en el DOF los *Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos* (en adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por acuerdo publicado en el DOF el 31 de marzo y 20 de agosto del 2021.

SÉPTIMO.- El 28 de agosto del 2019, la Secretaría otorgó al Asignatario el Título de Asignación AE-0152-Uchukil. Dicho acto, implicó una reconfiguración administrativa de diversas Áreas de Asignación, lo cual dio lugar a que la extensión del posible Yacimiento Compartido con la entonces Asignación AE-0005-3M-Amoca-Yaxché-03, se contemplara en la Asignación AE-0152-Uchukil.

Cabe mencionar, que el 4 de agosto del 2021, la Secretaría, previa opinión favorable de la Comisión, modificó el Título de Asignación AE-0152-UCHUKIL, en virtud de lo cual quedó identificado como AE-0152-M-UCHUKIL, el cual se encuentra vigente (en adelante, Asignación).

OCTAVO.- Que el 28 de agosto del 2019, el Contratista y el Asignatario, de manera conjunta, notificaron a la Secretaría que las partes acordaron la modificación del Acuerdo Preliminar de Unificación, a efecto de precisar que la referencia a la Asignación AE-0005-2M-Amoca-Yaxche-03 debía cambiarse por la entonces Asignación AE-0152-Uchukil.

NOVENO.- El 25 de mayo del 2020, mediante oficio 500.SSH.168/20, la Secretaría determinó la existencia del Yacimiento Compartido.

DÉCIMO.- El 24 de mayo del 2021, mediante oficio 500.SSH.211/21, la Secretaría solicitó a la Comisión su asesoría técnica para evaluar las capacidades técnicas y de ejecución del Contratista y el Asignatario en proyectos en aguas someras, similares a los del campo Zama, con la finalidad de contar con elementos suficientes para la selección del operador en el Área Unificada.

DÉCIMO PRIMERO.- El 2 de julio del 2021, mediante oficio SENER.100/184/2021, la Secretaría notificó al Contratista y al Asignatario la determinación de designar al Asignatario como el Operador del Área Unificada.

DÉCIMO SEGUNDO.- El 22 de marzo del 2022, la Secretaría emitió la Resolución de Unificación Campo Zama (en adelante, Resolución de Unificación) mediante la cual se determinan los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la unificación del Campo Zama entre la Asignación y el Contrato.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.1 de la Resolución de Unificación, la Secretaría designó al Asignatario como Operador de la Unidad (en adelante, Operador de la Unidad).

DÉCIMO TERCERO.- Por escrito recibido en la Comisión el 23 de marzo del 2023, el Operador de la Unidad presentó la propuesta del Primer Presupuesto (en adelante, Solicitud) para efectos de su aprobación por parte de la Comisión, de manera simultánea con el Primer Programa de Trabajo.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante Resolución CNH.13.01/2023 del 1 de junio del 2023, la Comisión aprobó el Plan de Desarrollo para la Extracción del Área Unificada entre la Asignación y el Contrato.

DÉCIMO QUINTO.- Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, los Lineamientos y en términos de la Opinión Técnica sobre el Primer Presupuesto emitida por la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica, misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en adelante, Opinión) y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior, en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 7, fracción II, 31, fracciones VI, X, XII y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, X, XXIV, XXVII, 38, fracciones I, III y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 11, fracción III, 27, fracción I, 28, 31 y 32 de los Lineamientos, las Cláusulas 11.1, 11.3, 14.2, 18.1, 18.3 y el Anexo 4 del Contrato, así como la Cláusula 9.3 de la Resolución de Unificación.

SEGUNDO.- Que la Solicitud presentada por el Operador de la Unidad fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Procedencia de la Solicitud de conformidad con la Cláusula 9.3 de la Resolución de Unificación, y
- II. Cumplimiento de las Cláusulas 11.1, 11.3, 14.2, 18.1, 18.3 y el Anexo 4 del Contrato, la Cláusula 9.3 de la Resolución de Unificación, así como los artículos 27, fracción I, 28, 31 y 32 de los Lineamientos.

TERCERO. - Que del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se concluye que el presupuesto consiste en lo siguiente:



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Actividad Petrolera	2023 (jul-dic) MM US\$	2024 (ene-dic) MM US\$	Total 2023-2024 MM US\$
Desarrollo	\$23.02 (51%)	\$1,179.02 (95%)	\$1,202.04 (93%)
Producción	\$22.52 (49%)	\$64.80 (5%)	\$87.32 (7%)
Total	\$45.54	\$1,243.82	\$1,289.36

Desglose de los Presupuestos de Desarrollo 2023 y 2024 por Actividad Petrolera de la Unidad (MM US\$)

Actividad Petrolera	2023 (jul-dic) MM US\$	Asignatario 50.43% MM US\$	Contratista 49.57% MM US\$
Desarrollo	\$23.02	\$11.61	\$11.41
Producción	\$22.52	\$11.36	\$11.16
Total	\$45.54	\$22.96	\$22.57

Desglose del Presupuesto de Desarrollo 2023 por Actividad petrolera y Porcentaje de Participación del Asignatario y del Contratista en la Unidad (MM US\$)

Actividad Petrolera	2024 (ene-dic) MM US\$	Asignatario 50.43% MM US\$	Contratista 49.57% MM US\$
Desarrollo	\$1,179.02	\$594.58	\$584.44
Producción	\$64.80	\$32.68	\$32.12
Total	\$1,243.82	\$627.26	\$616.56

Desglose del Presupuesto de Desarrollo 2024 por Actividad petrolera y Porcentaje de Participación del Asignatario y del Contratista en la Unidad (MM US\$)

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	2023 (jul-dic) MM US\$	2024 (ene-dic) MM US\$	Total 2023-2024 MM US\$
Desarrollo	General	\$22.00	\$55.20	\$77.20
	Geofísica	\$1.02	\$53.99 ^a	\$55.01
	Construcción Instalaciones	--	\$1,069.83	\$1,069.83
Producción	General	\$22.52	\$64.80	\$87.32
Total general		\$45.54	\$1,243.82	\$1,289.36

Desglose de los Presupuestos de Desarrollo 2023 y 2024 por Sub-actividad Petrolera de la Unidad (MM US\$)

a) Asimismo, debido a que los costos asociados a los estudios 4D son preliminares, estos se podrán ajustar una vez que se tenga una mejor estimación, excluyendo del Presupuesto aquellos montos que no se encuentren asociados al Área Unificada.

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Presupuesto 2023 (jul-dic) MM US\$	Asignatario 50.43% MM US\$	Contratista 49.57% MM US\$
Desarrollo	General	\$22.00	\$11.09	\$10.91
	Geofísica	\$1.02	\$0.51	\$0.50
Producción	General	\$22.52	\$11.36	\$11.16
Total general		\$45.54	\$22.96	\$22.57



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Desglose del Presupuesto de Desarrollo 2023 por Sub-actividad Petrolera y Porcentaje de Participación del Asignatario y del Contratista en la Unidad (MM US\$)

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Presupuesto 2024 (ene-dic) MM US\$	Asignatario 50.43% MM US\$	Contratista 49.57% MM US\$
Desarrollo	General	\$55.20	\$27.84	\$27.36
	Geofísica ^a	\$53.99	\$27.23	\$26.76
	Construcción Instalaciones	\$1,069.83	\$539.51	\$530.31
Producción	General	\$64.80	\$32.68	\$32.12
Total general		\$1,243.82	\$627.26	\$616.56

Desglose del Presupuesto de Desarrollo 2024 por Sub-actividad Petrolera y Porcentaje de Participación del Asignatario y del Contratista en la Unidad (MM US\$)

- a) Asimismo, debido a que los costos asociados a los estudios 4D son preliminares, estos se podrán ajustar una vez que se tenga una mejor estimación, excluyendo del Presupuesto aquellos montos que no se encuentren asociados al Área Unificada.

Actividad Petrolera	Sub-actividad Petrolera	Presupuesto 2023-2024 MM US\$	Asignatario 50.43% MM US\$	Contratista 49.57% MM US\$
Desarrollo	General	\$77.20	\$38.93	\$38.27
	Geofísica ^a	\$55.01	\$27.74	\$27.27
	Construcción Instalaciones	\$1,069.83	\$539.52	\$530.31
Producción	General	\$87.32	\$44.04	\$43.29
Total general		\$1,289.36	\$650.22	\$639.14

Desglose del Presupuesto de Desarrollo 2023-2024 por Sub-actividad Petrolera y Porcentaje de Participación del Asignatario y del Contratista en la Unidad (MM US\$)

- a) Asimismo, debido a que los costos asociados a los estudios 4D son preliminares, estos se podrán ajustar una vez que se tenga una mejor estimación, excluyendo del Presupuesto aquellos montos que no se encuentren asociados al Área Unificada.

I. Procedencia de la Solicitud de conformidad con la Cláusula 9.3 de la Resolución de Unificación.

La Cláusula 9.3 del Contrato establece lo siguiente:

"9.3 Programa de Trabajo y Presupuesto Asociado.

(A) El Operador de la Unidad **deberá presentar** a la Autoridad Gubernamental, para su aprobación **el Primer Programa de Trabajo y Presupuesto Asociado simultáneamente con el Plan de Desarrollo** y deberá incluir las Operaciones Unificadas a realizarse de forma anual, de conformidad con la Normatividad Aplicable.

(...)"

[Énfasis añadido]



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ahora bien, mediante escrito recibido el 23 de marzo de 2023, el Operador de la Unidad presentó para su aprobación la propuesta del Primer Presupuesto de manera simultánea con el Primer Programa de Trabajo, dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 9.3 del Contrato.

En tal sentido, resulta procedente que esta Comisión evalúe la presentación de la Solicitud, misma que incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos durante el periodo comprendido de junio del 2023 a diciembre del 2024.

II. Cumplimiento de las Cláusulas 11.1, 11.3, 14.2, 18.1, 18.3 y el Anexo 4 del Contrato, la Cláusula 9.3 de la Resolución de Unificación, así como los artículos 27, fracción I, 28, 31 y 32 de los Lineamientos.

- a) Respecto del Contrato, la Solicitud cumple con las Cláusulas 11.1, 11.3, 14.2, 18.1, 18.3 y el Anexo 4 del Contrato, en específico:
 1. Es congruente con el Plan de Desarrollo para la Extracción y el Primer Programa de Trabajo;
 2. Es comercialmente viable, razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
 3. Fue denominado en dólares;
 4. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Primer Programa de Trabajo;
 5. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
 6. Se indican los supuestos y premisas utilizadas en la elaboración del mismo;
 7. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo, con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato;
 8. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, y
 9. Por lo que respecta a la Cláusula 18.3 del Contrato, se concluye que la Solicitud cumple con las operaciones de Abandono del Área Unificada durante el periodo analizado, lo cual resulta técnicamente viable. No obstante, el Operador de la Unidad ha realizado los cálculos y procedimientos para el fondeo del Fideicomiso de Abandono conforme a las Cláusulas 18.3 y 18.4 del Contrato y Cláusula 12.2 de la Resolución de Unificación.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

- b) Respecto de la Resolución de Unificación, el Operador de la Unidad cumple con la Cláusula 9.3, toda vez que incluyó lo siguiente:
1. Un estimado de los costos correspondientes a cada una de esas partidas enumeradas con suficiente detalle para que se pueda rastrear y cargar fácilmente según el Procedimiento Contable de la Unidad y de conformidad con el Contrato y la Asignación;
 2. Un estimado de los fondos que se utilizarán por Trimestre Calendario, y
 3. Información con respecto a los requerimientos y costos estimados de mano de obra del Operador de la Unidad y sus procedimientos de asignación, según el Procedimiento Contable de la Unidad.

Lo anterior, se corrobora con las constancias que obran en el expediente de la Dirección General de Dictámenes de Extracción de esta Comisión, conforme a lo expuesto en la Opinión.

Cabe mencionar que, conforme a lo establecido en la Cláusula 11.6 del Contrato, la aprobación del Primer Presupuesto por parte de la Comisión, solo significa que el Operador de la Unidad tiene autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en el Primer Programa de Trabajo.

Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, solo si este cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

Finalmente, esta Comisión tiene conocimiento que, derivado del proceso de Unificación entre el Contrato y la Asignación, existen Actividades Petroleras y Costos que pudieran ser materia de reconocimiento por parte de esta Comisión a fin de ser considerados como elegibles en términos del Contrato.

En ese sentido, el Contratista podrá presentar la solicitud de reconocimiento respecto de dichas Actividades Petroleras y los Costos asociados a las mismas, desde la fecha de conclusión del Periodo de Evaluación, al 22 de marzo del 2022, fecha de emisión de la Resolución de Unificación.

Por su parte, el Operador de la Unidad podrá considerar como parte del Primer Programa de Trabajo y Presupuesto del Plan de Desarrollo para la Extracción, los costos a incurrirse durante el resto del Año Contractual en que se declaró el Descubrimiento Comercial, en términos de la Cláusula 11.3 del Contrato y la Cláusula 9.3 de la Resolución de Unificación, para lo cual deberá presentar la solicitud de la modificación del Programa de Trabajo y Presupuesto.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Por lo expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Primer Presupuesto propuesto por el Operador de la Unidad en términos de las Cláusulas 11.1 y 11.3 del Contrato, así como la Cláusula 9.3 de la Resolución de Unificación, conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y la Opinión.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Operador de la Unidad, al Contratista y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía, de Economía y de la de Hacienda y Crédito Público, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Dirección General de Consulta, de la Dirección General de Seguimiento de Contratos, así como de la Dirección General de Seguimiento de Asignaciones de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.13.03/2023** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO A 1 DE JUNIO DE 2023

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
Y COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**AGUSTÍN DÍAZ LASTRA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO**

**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO**

**SALVADOR ORTUÑO ARZATE
COMISIONADO**